



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1265 - 2016-GRJ/ORAF

Huancayo, L1 8 ABR 2016

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Memorando N° 117-2016-GRJ-PPR, de fecha 11 de febrero de 2016, emitido por el Procurador Público Regional (e) sobre estado situacional de expediente judicial N° 02048-2011-0-1501-JR-CI-05-del demandante Percy Quispe Fernández, pago por concepto de daño patrimonial, en su componente de lucro cesante, daño moral.

CONSIDERANDO:

Que, por imperio del Artículo 4° del T.U.O. Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS prescribe que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala";

Que, Numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 013-2013-JUS, señala "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil, Penal y Administrativa;

Que, mediante Resolución Numero Nueve de fecha 05 de marzo de 2013, (expediente N° \$12048-2011-0-1501-JR-CI-05) el Quinto Juzgado especializado en lo civil de Huancayo, requiere a la demandada Gobierno Regional de Junín a fin de que cumpla con efectuar el pago a favor del accionante la indemnización por daños y perjuicios por concepto de lucro cesante y daño moral en la cantidad de s/5,060, y el interés legal por el monto de S/. 530.38soles.

Que, mediante Informe Técnico N°136-2016-ORAF- ORH, de fecha 29 de marzo del 2016 la Oficina de Recursos Humanas informa respecto al pago por lucro cesante y daño moral a favor de Don. PERCY QUISPE FERNANEZ y a fin de no constituir vulnerabilidad de cosa juzgada a la Resolución Judicial es necesario expedir el correspondiente acto administrativo disponiendo el otorgamiento de pago por s/ 5,590.38 SOLES,

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 01/04/2013 expresa " las Aéreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar ó adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la "Certificación de Crédito Presupuestario" que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal, para el abono de la deuda;

Estando a lo propuesto y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración y Finanzas y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GRJ/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR.

97 1537





ARTICULO PRIMERO .- DISPONER, el pago de la indemnización por daños y perjuicios y por concepto de lucro cesante y daño moral a favor de PERCY QUISPE FERNANDEZ, por el monto de s/5,060.00 soles y por el interés legal generado por el monto de S/.530.38 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente Resolución, será de acuerdo al detalle siguiente:

Fuente de Financiamiento

00 Recursos Ordinarios

Mnemónico

043

Función

03

006

Divisionaria Funcional Especifica del Gasto

2.5.5.1.1.99

Monto

S/. 5,590.38

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Procuraduría Regional, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina de recursos Humanos del Gobierno Regional Junin e Interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ME CPC JORGELUIS TAPIA AVENDANO Director Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GODIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles

SECRETARIA GENERAL